



**RED**  
**ELÉCTRICA**  
DE ESPAÑA

## **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MEDIDAS ELÉCTRICAS**

**Guía de aplicación de cierres excepcionales de  
energía recogidos en la resolución de la secretaria de  
estado de energía de 29 de abril de 2010**

**(Versión 4, abril de 2013)**

Dirección de Servicios de la Operación

## Control de cambios

Versión	Fecha	Modificaciones
1	Diciembre 2010	Versión inicial
2	Enero 2011	Corrección fórmula apartado 3.1
3	Febrero 2011	<p>Se introduce el código de unidad de pérdidas del distribuidor en los ficheros del anexo I</p> <p>Se corrige fórmula energía estimada de la hora H, apartado 3.1</p> <p>Se corrige errata descripción campo ADQUISICION del fichero BALD</p> <p>Se modifica la fecha de la publicación definitiva al Sistema de Liquidaciones de los meses de julio a septiembre de 2009. Nueva fecha 25/02/2011</p>
4	Abril 2013	<p>Se elimina el anexo 1 donde se describe el formato y las características de los ficheros de intercambio indicados en esta guía, y se incluye el enlace de la guía de ficheros para el intercambio de información de medida</p> <p>Se elimina el calendario y se incluye el enlace al documento de calendario de cierres provisionales, definitivos y excepcionales del sistema de información de medidas</p>

## ÍNDICE

1. Objeto.....	4
2. Alcance.....	4
3. APLICACIÓN DEL METODO DE ESTIMACIÓN.....	4
3.1. Publicación provisional a encargados de lectura de la estimación excepcional.....	4
3.2. Publicación provisional a comercializadores de la estimación excepcional.....	6
3.3. Comunicación de disconformidad de encargados de lectura y comercializadores a la estimación excepcional.....	6
3.4. Publicación definitiva a encargados de lectura y comercializadores de la estimación excepcional.....	6
3.5. Publicación del cierre definitivo excepcional al sistema de liquidaciones.....	7
4. CALENDARIO DE CIERRES DEFINITIVOS EXCEPCIONALES.....	7

## 1. OBJETO

Este documento es una guía de aplicación de la Resolución de la Secretaria de Estado de Energía de 29 de abril de 2010 (disponible en [http://www.ree.es/operacion/pdf/simel/resolucion\\_del\\_cierre\\_de\\_medidas\\_de\\_clientes\\_290410.pdf](http://www.ree.es/operacion/pdf/simel/resolucion_del_cierre_de_medidas_de_clientes_290410.pdf)) por la que se autoriza la realización de un procedimiento excepcional de cierre y estimación de medidas de clientes.

## 2. ALCANCE

Este documento aplica a las medidas de demanda de aquellas redes de distribución cuyas pérdidas calculadas en el cierre definitivo de energía sean mayores o iguales del 8 % de la energía mensual suministrada a clientes y a otros distribuidores, y siempre que sean debidas a demanda no declarada por el distribuidor.

Los formatos de los ficheros descritos en esta guía pueden consultarse en el documento "Ficheros para el Intercambio de Información de Medidas", disponible en la siguiente página web de REE: [http://www.ree.es/operacion/simel\\_documentos.asp](http://www.ree.es/operacion/simel_documentos.asp)

## 3. APLICACIÓN DEL METODO DE ESTIMACIÓN

El proceso de estimación excepcional de energía se realizará en los pasos que se detallan a continuación:

### 3.1. Publicación provisional a encargados de lectura de la estimación excepcional

El operador del sistema pondrá a disposición de cada encargado de lectura el fichero BALD con el balance mensual de los siguientes acumulados de energía por tipo de frontera de su zona de distribución correspondientes al cierre definitivo de medidas:

GD	Energía mensual en fronteras de generación régimen ordinario
ED	Energía mensual en fronteras de generación régimen especial tipo 1 y 2
AGRE_RE	Energía mensual de agregaciones de fronteras de generación régimen especial tipo 3 y 5
DT	Energía mensual en fronteras distribución - transporte
DD	Energía mensual en fronteras distribución - distribución (DD_A - DD_S)
DD_A	Energía adquirida mensual en fronteras distribución - distribución
DD_S	Energía suministrada mensual en fronteras distribución - distribución
DEMANDA_E0	Energía suministrada mensual a clientes a mercado conectados en baja tensión
DEMANDA_E1	Energía suministrada mensual a clientes conectados en nivel de tensión $\geq 1$ kV y $< 14$ kV
DEMANDA_E2	Energía suministrada mensual a clientes conectados en nivel de tensión $\geq 14$ kV y $< 36$ kV
DEMANDA_E3	Energía suministrada mensual a clientes conectados en nivel de tensión $\geq 36$ kV y $< 72,5$ kV
DEMANDA_E4	Energía suministrada mensual a clientes conectados en nivel de tensión $\geq 72,5$ kV y $< 145$ kV
DEMANDA_E5	Energía suministrada mensual a clientes conectados en nivel de tensión $\geq 145$ kV y $< 220$ kV
DEMANDA_E6	Energía suministrada mensual a clientes conectados en nivel de tensión $\geq 220$ kV
DEMANDA	Demanda E0 + Demanda E1 + Demanda E2 + Demanda E3 + Demanda E4 + Demanda E5 + Demanda E6
ADQUISICION	GD + ED + AGRE_RE + DT + DD_A

PERDIDAS GD + ED + AGRE\_RE + DT + DD – DEMANDA

PERDIDAS (%) Pérdidas / (DEMANDA + DD\_S)

El operador del sistema publicará el fichero EXDI\_P con la energía total mensual correspondiente a la estimación excepcional y el código de participante del comercializador al que le será asignada esta energía (comercializador de último recurso de la zona de distribución o comercializador al que el distribuidor haya transferido sus clientes) para los distribuidores en que se cumplan las condiciones de aplicación de la estimación excepcional (pérdidas mayores o iguales al 8 % de la energía mensual suministrada a clientes y otros distribuidores). La energía de estimación excepcional se calculará como la energía suministrada a cada distribuidor minorada por un coeficiente de pérdidas del 8 % de la siguiente forma:

$$\text{ENERGIA ESTIMADA EXCEPCIONAL} = (\text{ADQUISICION} - 0.08 * \text{DD\_S}) / 1.08 - \text{DEMANDA}$$

Adicionalmente, el operador del sistema pondrá a disposición de cada encargado de lectura a los que les sea de aplicación la estimación excepcional los ficheros EXDIHO\_P con los siguientes cálculos de energía para cada hora H por tipo de frontera de su zona de distribución correspondientes al cierre definitivo de medidas:

GD <sub>H</sub>	Sumatorio de energía hora H en fronteras de generación régimen ordinario
ED <sub>H</sub>	Sumatorio de energía hora H en fronteras de generación régimen especial tipo 1 y 2
AGRE_RE <sub>H</sub>	Sumatorio de energía hora H de agregaciones de fronteras de generación régimen especial tipo 3 y 5
DT <sub>H</sub>	Sumatorio de energía hora H en fronteras distribución - transporte
DDH	Sumatorio de energía hora H en fronteras distribución - distribución (DD_A - DD_S)
DD_A <sub>H</sub>	Sumatorio de energía hora H en fronteras distribución - distribución
DD_S <sub>H</sub>	Sumatorio de energía hora H en fronteras distribución - distribución
DEMANDA_E0 <sub>H</sub>	Sumatorio de energía hora H a clientes conectados en baja tensión
DEMANDA_E1 <sub>H</sub>	Sumatorio de energía hora H a clientes conectados en nivel de tensión >= 1 kV y < 14 kV
DEMANDA_E2 <sub>H</sub>	Sumatorio de energía hora H a clientes conectados en nivel de tensión >= 14 kV y < 36 kV
DEMANDA_E3 <sub>H</sub>	Sumatorio de energía hora H a clientes conectados en nivel de tensión >= 36 kV y < 72,5 kV
DEMANDA_E4 <sub>H</sub>	Sumatorio de energía hora H a clientes conectados en nivel de tensión >= 72,5 kV y < 145 kV
DEMANDA_E5 <sub>H</sub>	Sumatorio de energía hora H a clientes conectados en nivel de tensión >= 145 kV y < 220 kV
DEMANDA_E6 <sub>H</sub>	Sumatorio de energía hora H a clientes conectados en nivel de tensión >= 220 kV
DEMANDA <sub>H</sub>	Demanda E0 <sub>H</sub> + Demanda E1 <sub>H</sub> + Demanda E2 <sub>H</sub> + Demanda E3 <sub>H</sub> + Demanda E4 <sub>H</sub> + Demanda E5 <sub>H</sub> + Demanda E6 <sub>H</sub>
ADQUISICION <sub>H</sub>	GD <sub>H</sub> + ED <sub>H</sub> + AGRE_RE <sub>H</sub> + DT <sub>H</sub> + DD_A <sub>H</sub>
PERDIDAS <sub>H</sub>	GD <sub>H</sub> + ED <sub>H</sub> + AGRE_RE <sub>H</sub> + DT <sub>H</sub> + DD <sub>H</sub> - DEMANDA <sub>H</sub>
PERDIDAS <sub>H</sub> (%)	Pérdidas <sub>H</sub> / (DEMANDA <sub>H</sub> + DD_S <sub>H</sub> )
ENERGIA ESTIMADA EXCEPCIONAL <sub>H</sub>	Energía estimada excepcional de la hora H

La energía estimada excepcional de la hora H se calculará repartiendo la energía estimada excepcional mensual entre las horas del mes con pérdidas horarias superiores o iguales al 8 % de la energía suministrada a cada distribuidor. Por tanto:

- Si el porcentaje de pérdidas de la hora H (PERDIDAS<sub>H</sub> (%)) es mayor o igual que 8 %, la energía estimada de la hora H será:

$$\text{ENERGIA ESTIMADA EXCEPCIONAL}_{H} = \text{ENERGIA ESTIMADA EXCEPCIONAL} * \left( \frac{\text{ADQUISICION}_{H} - 0.08 * \text{DD\_S}_{H}}{1.08 - \text{DEMANDA}_{H}} \right) / \text{ENERGIA ESTIMADA EXCEPCIONAL}_{H8}$$

donde:

$$\text{ENERGIA ESTIMADA EXCEPCIONAL}_{H8} = \sum (\text{ADQUISICION}_{H} - 0.08 * \text{DD\_S}_{H}) / 1.08 - \text{DEMANDA}_{H}$$

de las horas en los que las pérdidas son superiores al 8 % de la energía suministrada a cada distribuidor

- Si el porcentaje de pérdidas de la hora H es menor que el 8 %, la energía estimada de la hora H será 0

Para los distribuidores a los que no les sea de aplicación la estimación excepcional, no se publicarán los ficheros EXDI\_P y EXDIHO\_P.

### 3.2. Publicación provisional a comercializadores de la estimación excepcional

El operador del sistema pondrá a disposición de los comercializadores el fichero EXCO\_P con los siguientes acumulados mensuales de cada una de las zonas de distribución en los que el comercializador es el comercializador de último recurso o el comercializador al que el distribuidor haya transferido sus clientes y que les sea de aplicación la estimación excepcional:

DEMANDA	Demanda E0 + Demanda E1 + Demanda E2 + Demanda E3 + Demanda E4 + Demanda E5 + Demanda E6
ADQUISICION	GD + ED + AGRE_RE + DT + DD_A
PERDIDAS	GD + ED + AGRE_RE + DT + DD - TOTAL_DEMANDA
PERDIDAS (%)	Pérdidas / (TOTAL_DEMANDA + DD_S)
ENERGIA ESTIMADA EXCEPCIONAL	

### 3.3. Comunicación de disconformidad de encargados de lectura y comercializadores a la estimación excepcional

Los distribuidores encargados de lectura y comercializadores a los que les sea de aplicación el procedimiento de estimación excepcional dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para comunicar al operador del sistema su disconformidad a la aplicación de esta estimación excepcional y justificación de la misma a través del fichero OBJEX que deberá ser enviado por la opción de transferencia de ficheros y/o comunicación con concentradores secundarios del concentrador principal. Para los distribuidores en los que las pérdidas en su red de distribución en el cierre definitivo sean mayores o iguales al 8 % y no sean debidas a demanda no declarada deberán indicar esta circunstancia como objeción a la aplicación de la estimación excepcional.

No serán admitidas disconformidades recibidas por otras vías distintas a la opción de transferencia de ficheros y/o comunicación con concentradores secundarios del concentrador principal. En caso de que sea necesario aportar algún documento adicional para la justificación de la disconformidad, se indicará en el fichero OBJEX y se enviará la documentación a la dirección de correo electrónico 'simelos@ree.es' indicando en el asunto : "ESTIMACION EXCEPCIONAL DEL MES XXXX, DISTRIBUIDOR PPPP", siendo XXXX el mes de cierre y PPPP el código de participante del distribuidor o comercializador que aporta documentación adicional para justificar la disconformidad a la estimación excepcional.

### 3.4. Publicación definitiva a encargados de lectura y comercializadores de la estimación excepcional

El operador del sistema será el responsable de analizar y resolver las disconformidades recibidas. Tras el plazo del que disponen los distribuidores encargados de lectura y comercializadores para comunicar sus disconformidades, el operador del sistema publicará en el plazo de cinco días hábiles las estimaciones excepcionales definitivas a distribuidores (fichero

EXDI\_D) y a comercializadores (fichero EXCO\_D) tras resolver las disconformidades recibidas.

### 3.5. Publicación del cierre definitivo excepcional al sistema de liquidaciones

Tras el plazo del que disponen los distribuidores encargados de lectura y comercializadores para comunicar sus disconformidades, el operador del sistema publicará en el plazo de cinco días hábiles al sistema de liquidaciones los ficheros UOC (apartado 5.1.2.2 del documento de “Ficheros para el Intercambio de Información de Medida”) con los nuevos valores horarios de las unidades de programación o entidades de liquidación de comercializadores tras la aplicación de la estimación excepcional definitiva. La energía horaria de la energía estimada excepcional se sumará a la energía del cierre definitivo de la siguiente agregación de clientes:

Código del distribuidor	Código de registro del MITyC del distribuidor en la que se aplica la estimación excepcional
Código del comercializador	Unidad de programación del comercializador al que se le asigna la estimación excepcional
Código del nivel de tensión	E0
Código de la Tarifa de acceso	2A
Código de discriminación horaria	E1

Los ficheros UOC incluirán las medidas horarias de todas las unidades de programación o entidades de liquidación de comercializadores publicadas en el cierre definitivo. Estos ficheros serán puestos adicionalmente a disposición de los distribuidores y comercializadores.

## 4. CALENDARIO DE CIERRES DEFINITIVOS EXCEPCIONALES

Los cierres definitivos excepcionales se publicarán según el calendario de cierres provisionales, definitivos y excepcionales del sistema de información de medidas disponible en la siguiente página web de REE : [http://www.ree.es/operacion/simel\\_documentos.asp](http://www.ree.es/operacion/simel_documentos.asp)